# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por lo proveedores.	
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órg encargado de las contrataciones o comité de selección, se corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elabora de las bases.	

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA

# **BASES INTEGRADAS**

## **CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 04 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AÑO 2024 Y COMPROMISO N° 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

RUC N° : 20192751919.

Domicilio legal : PZA DE ARMAS Jr. Trujillo N°165 DISTRITO DE QUIRUVILCA

- PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO -

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Correo electrónico: : Mdqlogistica23@gmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 04 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AÑO 2024 Y COMPROMISO N° 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el bien materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 126-2024-MDQ/GM, de fecha 05 de Abril del 2024.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 RECURSOS DETERMINADOS, CON RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

#### POR CONTRATA.

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NINGUNA.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 Días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 NUEVOS SOLES EN CAJA DE LA ENTIDAD.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

#### Importante para la Entidad

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:
  - c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
  - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-741-606453

Banco : Banco de la Nacion.

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.

#### **Importante**

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad en Jiron Trujillo N° 165, frente Plaza de Armas del Distrito de Quiruvilca.

#### Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:
  - "El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR]."
- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

Incorporar a las bases o eliminar según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### 2.6. ADELANTOS<sup>11</sup>

No se entregara adelantos.

#### 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del Area Técnica Municipal y de la Divición de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; asi como del informe respectivo de almacen y control patrimonial.
- Comprobante de pago.
- Copia de Guia de Remision.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad en Jiron Trujillo N° 165, frente Plaza de Armas del Distrito de Quiruvilca.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA COMPROMISO N° 5



Municipalidad Distrital de Quiruvvilca Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad los de Crescio Pública Nº 238 del 13 de Sectentro de 1916





	INFORME N° 00109-2024-MDQ-GSPMA/CGLB GERENCIA MUNICIPAL QUIRUVILCA			
A		Ing.	ELDIN O. ESPEJO ZAVALETA 2 8 FEB. 2074	
			Gerente Municipal - MDQ	
DE	:	Ing.	CLAUDIO G. LOPEZ BENITES	
			Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente - MDQ	
ASUNTO	r		REQUERIMIENTO DE BIENES PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 4 "MEJORAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2024.	
REFERENCIA			INFORME N° 011 – 2024- MDQ – GM – GSPMA- ATM/ ABMC	
FECHA	- :		27 de febrero de 2024	

Por intermedio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle a la vez informar el asunto antes mencionado.

Que, Según INFORME Nº 011-2024-MDQ-GM-GSPMA-ATM/ABMC, el jefe del Área Técnica Municipal, remite informe solicitando la necesidad de adquirir una camioneta 4 x 4 intermedia doble cabina y tolva, año de fabricación y modelo 2024, equipadas con sistemas de seguridad y conservación, color rojo, cuyo bien nos va a facilitar desarrollar las actividades sobre el programa de incentivos de la gestión municipal de Quiruvilca – PI 2024, remito a su despacho para continuar el proceso respectivo, salvo mejor parecer.

Sin otro particular me despido, reiterando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

THE SERVICES PURCOS THESE OF CUPUNICAL STATES OF CHANGE OF SERVICES PURCOS THESE WHENTERS

INFORME N° 011-2024: MDQ - GM - GSPMA- ATM / ABMC (10 febos).

PARA: Atemuou 27 -02 - 24



Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad Ley de Creación Política Nº 2338 del 13 de Noviembre de 1916

Año del Bicemenurio, de la consolidación de maeura Independencia, y de la cummemoración de las heroicas batallas de Junia y Aguesteho'

# CIBIDO

INFORME N° 011-2024-MDQ-GM-GSPMA - ATM / OEMR

2 7 FE9. 2024

Hard ..... Firms ......

RECIBIDO

2 7 FEB. 2024

------

Claudio López Benítes

Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente MONICHALICAD DISTRI**SIA SC** QUIRCUICA

DE Osmer E. Mendoza Rodriguez

(e) Area Técnica Municipal - ATM

Eldin O. Espejo Zavaleta ATENCION

Gerente Municipal de la MDQ

ALCANZO REQUERIMIENTO DE

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO Nº 4 "MEJORAR LA ASUNTO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RURAL" (DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2024)

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA REFERENCIA

GESTIÓN MUNICIPAL - PI - 2024

FECHA 26 de febrero del 2024

Por intermedio del presente informe, tengo el agrado de dirigirme a su digna persona para alcanzarle a detalle el asunto untes mencionado.

#### I. MARCO NORMATIVO

Dispositivo Legal	Nombre	
LEY Nº 30588	Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional,	
Ley Nº 29332 Ley que crea el Programa de Incentivos a Mejora de la Gestión Municipal.		
DECRETO SUPREMO N° 318-2023-EF	Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones	
DECRETO SUPREMO N° 019-2017- VIVIENDA	Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.	
DECRETO SUPREMO Decreto Supremo que aprueba la Política Nº 007-2017-VIVIENDA Nacional de Saneamiento.		
DECRETO SUPREMO Nº 018-2017-VIVIENDA	Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021.	
Ley Nº 27972	Ley Orgánica de Municipalidades.	





Jr. Trujillo Nº 165 - Distrito Quiruvilca



Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Naviembro de 1916



the did Biomarmoria, de la committación de exceptos budgeodelembs, y de la communicación de Las licensicas funtilles de Jainin y Academber.

Dispositivo Legal	Nombre	
RM Nº 192-2018- VIVIENDA	Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Sancamiento en el Ámbito Rural	
DECRETO SUPREMO	Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para	
Nº 004-2017-MINAM	agua y establecen disposiciones complementarias	
DECRETO SUPREMO	Reglamento de la calidad de agua para el	
Nº 031-2010-SA	consumo humano.	

#### II. ANALISIS

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en compromiso Nº 4

"MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" del
Programa de Incentivos Municipal PI – 2024, y de esta manera brindar una prestación
de calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural del distrito Quiruvilen
teniendo como referencia, los escasos vehículos livianos y constantes averías que suf
los vehículos pertenecientes, a la Municipalidad Distrital de Quiruvilea, se requiere
adquisición de vehículos motorizados (CAMIONETA 4X4), con el propósito de
mejorar el acceso y la calidad de los servicios de agua y saneamiento ámbito rural del
distrito Quiruvilea.

#### IIL CONCLUSIONES

Es así que requiere la adquisición de CAMIONETA 4X4 INTERMEDIA DOBLE CABINA Y TOLVA, AÑO DE FABRICACIÓN Y MODELO 2024, EQUIPADA CON SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACION, COLOR BLANCO

Sin otro particular me despido, reiterando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Adjustic

Anexa 10, aleminos de referencia

CERTA Nº 01-2024-MDQ-GM-GNPMAJKAP

in Area Ted

Jr. Trujille A\* 165 - Distrito Quirusiles

ics Municipal - ATM



Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad Ley de Creación Política Nº 2338 del 13 de Noviembre de 1916



400 del Riccinenaria, de la comollidación de musico Independencia, y de la conmensación de las beroicas batallas de Junia y Associación.

#### ANEXO 11

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Adquisición de BIEN PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO Nº 4 "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL"

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición permitirá a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca renlizar de manera oportuna, transparente el cumplimiento del Compromiso Nº 4 y todos los lineamientos que conlleva, para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural del distrito de Quiruvilca.

#### 3. ANTECEDENTES

- Ley Nº 30225, Ley de contrataciones con el estado.
- Asimismo; mediante Resolución de Alcaldia, se aprobó el Presupuesto Institucional d Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrit de Quiruvilca.
- COMPROMISO 4: MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL (DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2023)

Atendiendo lo antes expuesto, a fin de cumplir con los objetivos institucionales, resulta necesario la adquisición de bienes que se describe en el presente documento.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- La adquisición de este bien permitirá desarrollar objetivamente las actividades consideradas en el COMPROMISO Nº 4 "MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL"
- Disponer de LOS BIENES para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Compromiso Nº4.

#### 5. PLAZO DEL ENTREGA

El bien se entregará en un plazo máximo de *Treinta* (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la orden de compra o contrato.

#### 6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor o contratista deberá contar con Registro Único de Contribuyentes; además estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, de ser el caso.

#### 7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El bien será entregado en la oficina de almacén de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, ubicado en Plaza de armas N.º 165 Quiruvilca — Santiago de Chuco — La Libertad o para efectos de espacio, en el taller de mecánica de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca.

#### 8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará después de recibido el Bien, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. El pago se efectuará a través de abono en cuenta, para lo cual el proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).





Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad Les de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



\*tão del Bicentenaria, de la comolidación de muestra Endependencia, y de la commensoración de las trerateus hutullas de Janín y Ayacucho"

#### 9. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La conformidad del bien estará a cargo del responsable de almacén en donde confirma el ingreso, y por parte del área usuaria, será emitida en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde la presentación del entregable y del comprobante de pago correspondiente, previa verificación de los bienes.

#### 10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor o contratista, es responsable por la calidad ofrecida del Bien ofertado por un plazo de un (05) años, o 150,000 km lo que primero ocurra, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 11. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:

 $Penalidad \ diaria = \frac{0.10 \ x \ Monto \ de \ la \ orden \ de \ compra}{F \ x \ Plazo \ en \ dias \ de \ entrega \ del \ bien}$ 

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) dias.

Tanto el monto como el plazo se refieren al monto de la orden de compra que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

#### 12. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.





### Municipalidad Distrital de Quiruvilca Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad

Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



tio del Ricentemprio, de la consolidación de maestra bullipentencia, y de la commenciación de las histoless Batallas de Jamin y Apactechas

#### 13. AFECTACION PRESUPUESTAL:

PROYECTO: NO CORRESPONDE

ACTIVIDAD: COMPROMISO 4: MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL (DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2023)

#### 14. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Item	Cantidad Unidad Descripción del Bien		Unidad Descripción del Bien D	
01	01	UNIDAD	CAMIONETA 4x4 INTERMEDIA DOBLE CABINA Y TOLVA, AÑO DE- FABRICACIÓN Y MODELO 2024, EQUIPADA CON SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACION, COLOR BLANCO	DOCUMENTACION VIGENTE PARA QUE PUEDA



#### DETALLES U OBSERVACIONES.

Dimensiones y Pesos		100
Longitud	mm	5,325
Ancho	nm :	1,855
Alto	mm	1,815
Angulo de staque	4	29.0
Angulo de salida	1	26.0
Batalla	aun	3,085
Distancia libre al suelo	entes	286
Peso bruto	kg	2,910
Peso neto	kg	2,085
Capacidad de carga inil	kg	825
Trocha delantera	mm	1,540
Trocha posterior	mm	1,550



Tubya			
Ancho	mm	1,540	
Alto	mai	480	
Longitud	mm	1,555	
Motor y Transmission			
Tipo		IGD Turbe Diesel Intercooler	
ilindrada cm3		2,755	
Número de cilindrus		4 cilindros en linea	
Potencia	HP/RPM	201.2 / 3,400	
Relación de compresión	1.1	15.6	
Sistema de admisión de combust	rible	Inyección Directs con Common Rail	
Sistema emisión de Gases de combustión		EURO IV	
Combustible		Diésel	
Transmisión	Tipo	Mecánica 6MT	



Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad Ley de Creación Política Nº 2338 del 13 de Noviembre de 191



Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916
"Año del Ricentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
contramaración de las hernicas batalles de Junta y Ayacucho"

Y	Nº de velocidades	Seis (06) adelante + una (01) reversa
Tracción		4x4
Transfer 4x4		Electrónico (H2 - H4 - L4)
Torque	kg-m/RPM	42.7 / 1,400 - 3,400
Válvulas		16, DOHC
Carroceria		Designation of the later of the
Aros	Medida	17"
	Tipo	Acero Negro
Capacidad del tanque de combustible	L/gal	80 / 21.1
Diferencial posterior	1100	Con bloqueo electrónico
Diferencial de desconexión automática	(A.D.D.)	Si
Frenos	Delanteros	Discos ventilados
	Posteriores	Tambor
Freno de estacionamiento	- La valorista de la companyo	Manual
Neumáticos	Medida	265 / 65 R17
	Tipo*	AT (All Terrain)
Radio minimo de giro (rueda)	m	6.4
Suspensión	Delantera	Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera con amortiguadores
	Posterior	Eje rigido con muelles semi- elípticos con amortiguadores
Tracción		4WD
Tipo de asistencia de dirección		Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC)
Seguridad y Asistencia		
Airbags	Cantidad	7
	Descripción**	** P: Piloto / C: Copileto / L: Lateral / U: Cortina / R; Rodillas (piloto
Frenos antibloqueo (ABS)		Sí
Distribución electrónica de frenado (El	3D)	Si
Asistencia al frenado (BA)		Si
Asistencia de control de ascenso (HAC	)	Si
Control de estabilidad vehicular (VSC)		Si
Control de tracción activa (A-TRC)		Si
Control de bamboleo de remolque (TSC)		Si
Sistema Eléctrico		The state of the s
Sistema Eléctrico (tensión)		12 voltics
	Cantidad	Una (01)
Batería	Tipo	12 voltios de libre mantenimiento
	Garantín	Un (01) año
	Delanteras	Alta y Baja luminosidad
Luces	Posteriores	De parada, estacionamiento y Retroces





Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



Alio del Rivertenario, de la vorsatidación de maestra Endepopulancia, y de la connecuoración de los berolesa batallas de Junia y Axusacho".

	De giro	Equierda y derecha Intermitente Laterales y espejos	
	Cabina	Para lectura en techo Delanteros y posteriores	
Equipamiento Interior			
Advertencia de luces encendidas		Si	
Advertencia de olvido de llaves		Si	
Advertencia de puerta abierta		Si	
Aire acondicionado	Disponibilidad	Si	
	Tipo	Manual	
Aire forzado y Calefacción		Si	
Apoyapie		Si	
Apertura remota de puertas		Llave	
Asientos	Material	Tela estándar	
- Transition	Cantidad	5	
	Piloto	Abutacado, reclinable, deslizable	
	Copiloto	Abutacado, reclinable, deslizable	
	Posteriores (2*)	Fijo y rebatible con sistema ISOFIX (x2)	
Apoyucabezas	Delanteros	Regulables en altura	
Ngoyacaccan	Posteriores	Regulables en altura	
Entradas USB	Delanteras	Negationes en activa	
Cierre centralizado de puertas	- Contraction	Si	
Cierre centralizado de puenas Cinturones de seguridad	Delanteros	2 de 3 puntos con ELR, con pretensores y limitadores de fuerza	
	Posteriores (2 <sup>a</sup> )	3 de 3 puntos con ELR	
Consola central	THE COUNTY OF STREET	Con tapa	
Control de lunăs	Delanteras	Eléctrico	
	Posteriores	Eléctrico	
	Función: One Touch Up/Down	Piloto	
	Antiatrapamiento	Piloto	
Control espejos retrovisores extériores	Control	Eléctrico	
	Función	Cromados, abatibles manualmente con luces direccionales	
Control espejo retrovisor interior	Antidestello dia/noche	Manual	
Control interior de pestillos		Eléctrico	
Control apenura y cierre de puertas a dis	stancia	Remoto desde llave	
Cool Box (compartimento refrigerado)		Guantera con ventilación	
Desempañador de luna posterior		Ší	
Guantera con llave		Si	
Inmovilizador de motor		Si	
Limpiaparahrisas delantero	Función	Intermitente con ajuste de frecuencia y ajuste de velocidad y dispensador de agua	





Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad

Ley de Creación Política Nº 2338 del 13 de Noviembre de 1916

Litro del Bitantionario, de la convolidación de maceria fordescontracia, y de la commenciación de las Acestras banalles de January Contracto.

.uz interior	Cabina	Si, delanteros y posteriores
Modos de manejo		Eco, Power
	Indicador de manejo ECO	Si
Pantalla multi-información		TFT (4.2*) con velocimetro (kph), odómetro, tacómetro, nivel de combustible, indicador de temperatura, medidor o luz testigo de carga de bateria
Parasoles	Piloto	Si
	Copiloto	Con espejo
Posavasos	Delanteros	3
Reloj digital		Si
Sistema de audio	Pantalla	Táctil 6.2"
	Función	AM - FM - MP3 - USB - Bluetooth - CD (OPCIONAL)-DVD (OPCIONAL) - AUX (OPCIONAL)
	Parlantes	4
Timón	Regulable	En altura y en profundidad
A. Mariana	Material	Uretano
	Controles	Audio, Bluetouth y panel multi- información
Tomacorrientes de 12 V	Delanteros	1
Equipamiento Exterior Antena	Tipo	Estándar
Faros delanteros	Tipo	Halógenos tipo multireflector
Faros delanteros (sistemas)	Encendido	Manual
Faros posteriores	Tipo	Halógenos
Guanda salpicaduras	Delt/Post.	SI
Luces direccionales	Tipo	LED
	En espejos	Si
Lunas	Parabrisas	Laminado, tintado en verde
	Laterales delanteras	Tintadas en verde, templadas
	Laterales posteriores	Tintadas en verde, templadas
	Posterior	Tintada en verde, templada
Manijas exteriores		De colar
Máseara delantera	Tel 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	De color
Neumático de repuesto	Medida	17"
	Tipo	Acero
	Ubicación	En la parte inferior del vehículo
Over fenders		Integrados ancho de carrocería
Parachoques	Delantero	De color
	Posterior	De acero, cromado y con peldaño
Tolya	- Landanie	Con ganchos tipo A, compuerta con manija central con llave y tercera luz de fren



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA COMPROMISO N° 5



ASUNTO

# Municipalidad Distrital de Quiruvilca Provincia Santiago de Chuco - Región La Libertad





# : Ing. ELDIN O. ESPEJO ZAVALETA Gerente Municipal de MDQ EXP. 97 S FOLIO 27 HOMA S 103 p. FIRMA ... Characters

DE : Ing. CLAUDIO G. LOPEZ BENITES

Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente - MDQ

CORRECCION DE REQUERIMIENTO DE BIENES PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO Nº 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS

"FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD

CIUDADAN" DE MDQ.

REFERENCIA : INFORME N° 076-2024-MDQ-GM-GSPMA-

DSCDC-DSCDC/MAAU.

FECHA: 4 marzo del 2024

Por intermedio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle a la vez informar el asunto antes mencionado.

Que, mediante INFORME Nº 077-2024-MDQ-GM-GSPMA-DSCDC-DSCDC/MAAU, el jefe de la División de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite de corrección de INFORME Nº 046-2024-MDQ-GM-GSPMA-DSCDC/MAAU, de fecha 26/02/2024. Remito a su despacho para conocimiento y continuar con lo solicitado de corrección.

Sin otro particular me despido, reiterando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

IND. CLAUDID-GLASHEL LOPEZ SENITES SEN

Adjuno:

INFORME Nº 076-2024-MDQ-GM-GSFMA-DSCDC-IDSCDC-MAAU C

PARA A TONUSCO CHI - C 3 - 2 1



Asunto

## Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Ley de Cresción Felitica Nº 2338 del 13 de Noviembre de 1916



UNIONE EXPOSITION CERTIFICATION

RECIBIDO

0 4 MAR. 2024

26

#### INFORME Nº 076-2024-MDQ-GM-GSPMA-DSCDC/MAAU.

De : Manuel Alexander Aguilar Urtecho

Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

: ING. CLAUDIO GABRIEL LOPEZ BENITEZ

Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la MDQ

Atención : ING. ELDIN O. ESPEJO ZAVALETA

Gerente Municipal de la MDO

CORRECCION DE REQUERIMIENTO DE BIENES PARA

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO Nº 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD

CIUDADANA"

Referencia: - PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA

GESTION MUNICIPAL - PI-2024

INFORME N° 0081-2024-MDQ-GSPMA/CGLB

Fecha: Quiruvilca, 04 de marzo del 2024

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de hacerle llegar mi saludo, así mismo, exponerle lo siguiente:

#### I. BASE LEGAL

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N\* 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:
   La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y
   libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de
   las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas
   naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.
- Ley Nº 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantias individuales y sociales a nivel nacional.

Artículo 3. Serenazgo municipal: El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal: Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:



Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Ley de Cresción Politica Nº 2338 del 13 de Noviembre de 1916





- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
  c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- f) Colaborar con la Policia Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.
- Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú
- Ley Nº 30225, Ley de contrataciones con el estado.
- Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
  - Programas de Incentivos Municipal PI -2024; compromiso N
     <sup>o</sup> 5
     <sup>o</sup> FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR
     DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

#### II. ANÁLISIS

Que la división de seguridad ciudadana y defensa civil de la MDQ, recibió mediante proveido el informe N° 0081-MDQ-GSPMA/CGLB, para corrección del informe N° 046-2024-MDQ-GM-GSPMA-DSCDC/MAAU, de requerimiento de DE BIENES CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA" (ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4"

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en compromiso Nº 5
"FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA" del Programa de Incentivos Municipal PI-2024. Y
principalmente en el cumplimiento con salvaguardar el bienestar físico y patrimonial de



Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad Ley de Creación Política Nº 2538 del 15 de Noviembro de 1916



la población en modo de prevención, y teniendo como referencia, las constantes averias que sufren los vehículos de patrullaje, pertenecientes, a la Municipalidad Distrital de Quiruvilea, se requiere la adquisición de vehículos motorizados (CAMIONETA 4X4), con el propósito de fortalecer el sistema de patrullaje en la zona urbana y rural del distrito, focalizados en los sectores que presentan mayor incidencia en registrado actos que perturban el bien público.

#### III. COLUSIONES

SE requiere la adquisición de CAMIONETA 4X4 INTERMEDIA DOBLE CABINA Y TOLVA, AÑO DE FABRICACIÓN Y MODELO 2024, EQUIPADA CON SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACION, COLOR BLANCO

Es cuanto informo a Ud. para fines correspondientes

ATENTAMENTE

ESTABLISHED BOLDED

star Briecha

#### Adjunto:

Aneso 11. aspecificaciones ticnicas, (12 fallos) Informe N° INFORME N° 0001-2024-0002-GSPMA CELL (11 fallos)





Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Les de Creación Publica Nº 2338 del 13 de Novicesbre de 1916



#### ANEXO H

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de BIEN PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO Nº 5
"FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA"

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición permitirá a la Municipalidad Distrital de Quiruvilea realizar de manera oportuna, transparente el cumplimiento del Compromiso Nº 5 y todos los lineamientos que conlleva, para velar por el bien de la ciudadania de la localidad.

#### 3. ANTECEDENTES

- Ley Nº 30225, Ley de contrataciones con el estado.
- Asimismo; mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca.
- COMPROMISO Nº 5 FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Atendiendo lo antes expuesto, a fin de cumplir con los objetivos institucionales, resulta necesario la adquisición de bienes que se describe en el presente documento.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- La adquisición de este bien permitirá desarrollar objetivamente las actividades consideradas en el COMPROMISO Nº 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"
- Disponer de LOS BIENES para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Compromiso Nº5.

#### 5. PLAZO DEL ENTREGA

El bien se entregará en un plazo máximo de *Treinta (30*) días calendario, contados a parti del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la orden de compra o contrato.

#### 6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor o contratista deberá contar con Registro Único de Contribuyentes; además estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, de ser el caso.

#### 7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El bien será entregado en la oficina de almacén de la Municipalidad Distrital de Quiruvilea, ubicado en Plaza de armas N.º 165 Quiruvilea — Santiago de Chuco — La Libertad o para efectos de espacio, en el taller de mecánica de la Municipalidad Distrital de Quiruvilea.

#### 8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará después de recibido el Bien, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. El pago se efectuará a través de abono en cuenta, para lo cual el proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).





Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Ley de Creación Política Nº 2338 del 13 de Neviembre de 1916



#### 9. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La conformidad del bien estará a cargo del responsable de almacén en donde confirma el ingreso, y por parte del área usuaria, será emitida en un plazo máximo de diez (10) dias, contados desde la presentación del entregable y del comprobante de pago correspondiente, previa verificación de los bienes.

#### 10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor o contratista, es responsable por la calidad ofrecida del Bien ofertado por un plazo de un (05) años, o 150,000 km lo que primero ocurra, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 11. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada dia de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

förmula:

 $Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ Monto\ de\ la\ orden\ de\ compra}{F\ x\ Plazo\ en\ dias\ de\ entrega\ del\ bien}$ 



#### Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al monto de la orden de compra que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

#### 12. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.





Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Les de Cresción Política Nº 2006 del 10 de Navigabre de 1910.



#### 13. AFECTACION PRESUPUESTAL:

PROYECTO: NO CORRESPONDE

ACTIVIDAD: CAMPAÑA DE LIMPIEZA DE DRENES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA, CASCO URBANO - 2024

#### 14. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

İtem	Cantidad	Unidad	Descripción del Bien
01	01	UNIDAD	Camioneta 4x4 INTERMEDIA DOBLE CABINA Y TOLVA, AÑO DE FABRICACIÓN Y MODELO 2024, EQUIPADA CON SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACION, COLOR BLANCO

#### DETALLES U OBSERVACIONES,

Dimensiones y Pesos		
Longitud	mm	5,325
Ancho	min	1,855
Alto	mm	1,815
Angulo de ataque		29.0
Ángulo de salida		26.0
Batalla	mm	3,085
Distancia libre al suelo	mm	286
Peso bruto	kg	2,910
Peso neto	kg	2,085
Capacidad de carga útil	kg	825
Trocha delantera	mm	1,540
Trocha posterior	mm	1,550

Tolva		
Ancho	mm	1,540
Alto	mm	480
Longitud	mm	1,555
Motor y Transmissón		
Tipo	80	
Cilindrada	cm3	2,755
Número de cilindros		4 cilindros en línea
Potencia	HP / RPM	201.2 / 3,400
Relación de compresión	a t	15,6
Sistema de admisión de combustible		Inyección Directa con Common Rail
Sistema emisión de Gases de combustión		EURO IV
Combustible		Diésel
Transmisión	Tipo	Mecánica 6MT
	Nº de velocidades	Seis (06) adelante + una (01) reversa



Tracción

# Municipalidad Distrital de Quiruvilca

# Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Ley de Creación Política Nº 2358 del 15 de Naviembro de 1916.





4x4

Transfer 4x4		Electrónico (H2 - H4 - L4)	
Forque kg-m / RPM		42.7 / 1,400 - 3,400	
/álvulas		16, DOHC	
Carroceria	WATER TO		
Ares	Medida	17"	
	Tipo	Acero Negro	
Capacidad del tanque de combustible	L/gal	80 / 21.1	
Diferencial posterior		Con bloqueo electrónico	
Diferencial de desconexión automática	(A.D.D.)	Si	
Frenos	Delanteros	Discos ventilados	
	Posteriores	Tambor	
Freno de estacionamiento		Manual	
Neumáticos	Medida	265 / 65 R17	
	Tipo*	AT (All Terrain)	
Radio mínimo de giro (rueda)	m	6.4	
Suspensión	Delantera	Independiente con doble horquilla y burra estabilizadora delantera con amortiguadores	
	Posterior	Eje rigido con muelles semi- elípticos con amortiguadores	
Tracción		4WD	
Tipo de asistencia de dirección		Hidráulica eléctricamente asistida co control de flujo variable (VFC)	
Seguridad y Asistencia		Water Manager	
Airbags	Cantidad	7	
	Descripción**	** P: Pilote / C: Copilote / L: Lnteral / U: Cortina / R: Rodillas	

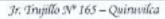
Airbags	Cantidad	7
- tallings	Descripción**	** P: Piloto / C: Copiloto / L: Lateral / U: Cortina / R: Rodillas (piloto)
Frenos antibloqueo (ABS)		Si
Distribución electrónica de f	renado (EBD)	Si
Asistencia al frenado (BA)		Si
Asistencia de control de ascenso (HAC)		Si
Control de estabilidad vehicular (VSC)		Sí
Control de tracción activa (A	-TRC)	Sí
Control de bamboleo de rem	olque (TSC)	Sí

Sistema Eléctrico		
Sistema Eléctrico (tensio	in)	12 voltios
Bateria	Cantidad	Una (01)
	Tipo	12 voltios de libre mantenimiento
	Garantía	Un (01) año
Luces	Delanteras	Alta y Baja luminosidad











# Municipalidad Distrital de Quiruvilca

# Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Ley de Creación Política Nº 2338 del 13 de Naviembre de 1816





	Pusteriores	De parada, estacionamiento y Retroceso
	De giro	Izquierda y derecha Intermitente Laterales y espejos
	Cabina	Para lectura en techo Delanteros y posteriores
Equipamiento Interior		
Advertencia de luces encendidas		Si
Advertencia de olvido de llaves		Sí
Advertencia de puerta abierta		Si
Aire acondicionado	Disponibilidad	Si
	Tipo	Marmal
Aire forzado y Calefacción	-	Sí
Apoyapie		Si
Apertura remota de puertas		Llave
Asientos	Material	Tela estándar
(1)(A)(2)	Cantidad	5
	Piloto	Abutucado, reclinable, deslizable
	Copiloto	Abutacado, reclinable, deslizable
	Posteriores (2*)	Fijo y rebatible con sistema ISOFIX (x2)
Apoyacabezas	Delanteros	Regulables en altura
	Posteriores	Regulables en altura
Entradas USB	Delanteras	1
Cierre centralizado de puertas		Si
Cinturones de seguridad	Delanteros	2 de 3 puntos con ELR, con pretensores y limitadores de fuerza
	Posteriores (2 <sup>a</sup> )	3 de 3 puntos con ELR
Consola central		Con tapa
Control de luras	Delanteras	Eléctrico
	Posteriores	Eléctrico
	Función: One Touch Up/Down	Piloto
	Antiatrapamiento	Piloto
Control espejos retrovisores exteriores	Control Función	Eléctrico  Cromados, abatibles manualmente con luces direccionales
Control espejo retrovisor interior	Antidestello dia/noche	Manual
Control interior de pestillos		Eléctrico
Control apertura y cierre de puertas a di	stancia	Remoto desde llave
Cool Box (compartimento refrigerado)		Guantera con ventilación
Desempañador de luna posterior		Si
Guantera con llave		Sí
Inmovilizador de motor		Si



# Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad





Limpiaparabrisas delantero	Función	Intermitente con ajuste de frecuencia y ajuste de velocidad y dispensador de agua	
Luz interior	Cabina	Si, delanteros y posteriores	
Modos de manejo		Eco, Power	
	Indicador de manejo ECO	Si	
Pantalla multi-información	oTRI	TFT (4.2") con velocimetro (kph), adómetro, tacómetro, nivel de combustible, indicador de temperatura, medidor o luz testigo de carga de bateria	
Parasoles	Piloto	84	
	Copiloto	Con espejo	
Posavasos	Delanteros	3	
Reloj digital		86	
Sistema de audio	Pantalla	Tactil 6.2"	
	Función	AM - FM - MP3 - USB - Bluetooth - CD (OPCIONAL)-DVD (OPCIONAL) - AUX (OPCIONAL)	
	Parlantes	4	
Timón	Regulable	En altura y en profundidad	
	Material	Uretano	
	Controles	Audio, Bluetooth y panel multi- información	
Tomacorrientes de 12 V	Delanteros		
Equipamiento Exterior			
Antera	Tipo	Estàndar	
Fares delanteros	Tipo	Halogenos tipo multireflector	
Faros delanteros (sistemas)	Encendido	Manual	
Fares posteriores	Tipo	Halégenos	
Guarda salpicaduras	Delt/Post.	Si	
Luces direccionales	Tipo	LED	
	En espejos	Si	
Lunas	PARABRISAS	LAMINADO TINTADAS EN VERDE	
	LATERIALES DELAWTERAS	TINTADAS EN VERDE, TEMPLADAS	
	LATERALES POSTERIORES	TINTADAS EN VERDE, TEMPLADAS	
		TINTADA EN VERDE, TEMPLADA	
Months annual mon	POSTERIOR		
Manijas exteriores Máscara delantena		cromada	
Neumitico de repuesto	Medida	17"	
examinate of refreship	Tipo	Acero	
	Ubicación	En la parte inferior del vehiculo	
Over fenders	COMMONIA	Integrados ancho de carrocería	
Parachoques	Delantero	De color del vehículo	
s marmaques	Detainero	the court act remitme	
Tolor	Posterior	De acero, cromado y con peldaño	
Tolva		Antivuelco borde de tolva de tubo d fierro de 3" incluye ganchos tipo A compuerta con manija central con llave y tercera luz de frer	



Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:





### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

#### A. CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

El postor debe contar con Registro Nacional de Proveedores RNP en la especialidad de proveedor de bienes y servicios.

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia de la Constancia de inscripción en el RNP para ser participante u proveedor.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo Nº 1126 y el Decreto Supremo Nº 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:

#### Requisitos:

El postor debe contar con:

 Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria

# Acreditación:

- Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.
- La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o
  derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en
  la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la
  SUNAT.

#### Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar el siguiente requisito de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/360,000.00 00/100 TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia se acredita una experiencia de facturación equivalente a S/ 45,000.00; (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes vehículos de carga y transporte tipo pick up con capacidad de 5 personas incluida el conductor o menor y con capacidad de carga de hasta 1 tonelada o menor.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	PRECIO			
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente		
	Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	proporcionales a sus respectivos precios, según siguiente fórmula:		
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi		
		<ul> <li>i = Oferta</li> <li>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</li> <li>Oi = Precio i</li> <li>Om = Precio de la oferta más baja</li> <li>PMP = Puntaje máximo del precio</li> </ul>		
		[60] puntos		

#### Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
В.	PLAZO DE ENTREGA <sup>13</sup>	
	Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe	De [15]hasta [20] días calendario:
	mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificacione Técnicas.	
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plaze de entrega. (Anexo Nº 4)	De [20] hasta [30] días calendario:
	Importante	
	En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.	De [35] a mas: [2] puntos
	plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en	_

Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción. para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
D.	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR <sup>14</sup>	
	Evaluación:  Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	Más de [5 años] hasta [5 años y 6 meces]  [10] puntos
	Acreditación:  Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	Más de [4 años] hasta [ 5 años]
	Advertencia  De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de	Más de [3 años] hasta [4 años],:
E.	Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".	<u>[z]</u> puntos
<u> </u>	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS  Evaluación:	
	Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la Region La Libertad y /o Region Colindante por un período de 5 años	
	LOCALIDAD 1: Por lo menos (01) concesionario(s) y/o (01) taller (es) de la marca ofertada autorizados con capacidad de suministro de servicios y repuestos en la Region La Libertad.	LOCALIDAD 1: 5 puntos  LOCALIDAD 2:
	LOCALIDAD 2: Por lo menos (01) concesionario(s) y/o (01) taller(es) de la marca ofertada, autorizados con capacidad de suministro de repuestos en Region Colindante.	1 punto
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.	
F.	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
	Evaluación:  Se evaluará en función a la oferta de capacitación a MAS DE 5 PERSONAS de la Entidad , en MANEJO DEFENSIVO, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO PICKUP, MECANICA Y DIAGNOSTICO VEHICULAR. DICHAS CAPACITACIONES SERÁN IMPARTIDAS POR PERSONAL CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA. El postor que oferte estas capacitaciónes, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.	Más de [30 HORAS LECTIVAS teórico práctico]:
	Importante  Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados  Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	[5] puntos

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos	
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Evaluación:	(Máximo 10 puntos)	
Mejora 1.			
	El contratista debe incluir dentro del equipamiento de las unidades los siguientes accesorios de seguridad para uso en condiciones de manejo de la sierra liberteña.	Mejora 1 : <b>[6] puntos</b> Mejora 2 : <b>[4] puntos</b>	
	-Jaula de protección interior (antivuelco) de tubo de 3"		
	-Protector de tolva de poliuretano, arco estructural sobre tolva con base para extintor en tolva.		
	defensa delantera de tubo de 3" y estribos laterales.		
	Mejora 2		
	El contratista debe incluir los siguientes accesorios de seguridad.		
	-Faros neblineros color amarillo LED + alarma de retroceso.		
	Importante		
	Importante  • De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su		
	entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.		
	En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado; embalaje reciclable o libre de PVC; productos orgánicos o reciclados, entre otros.		
	ITAJE TOTAL	100 puntos <sup>15</sup>	

 $<sup>^{\</sup>rm 15}~$  Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 04 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AÑO 2024 Y COMPROMISO N° 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20192751919, con domicilio legal en Jiron Trujillo N° 165, del Distrito de Quiruvilca representada por Claudio Gabriel Lopez Benites, identificado con DNI Nº 19078326, y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......] Asiento N° [......], asiento N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2024-MDQ — PRIMERA CONVOCTORIA para la contratación de "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS PARA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 04 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AÑO 2024 Y COMPROMISO N° 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA — PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO — DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CUMPLIR A CABALIDAD CON COMPROMISO N° 04 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AÑO 2024 Y COMPROMISO N° 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EN EL DISTRITO DE QUIRUVILCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DE EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA.

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS**<sup>17</sup>

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

# CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 18

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jiron Trujillo Nº 165 – Distrito de Quiruvilca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

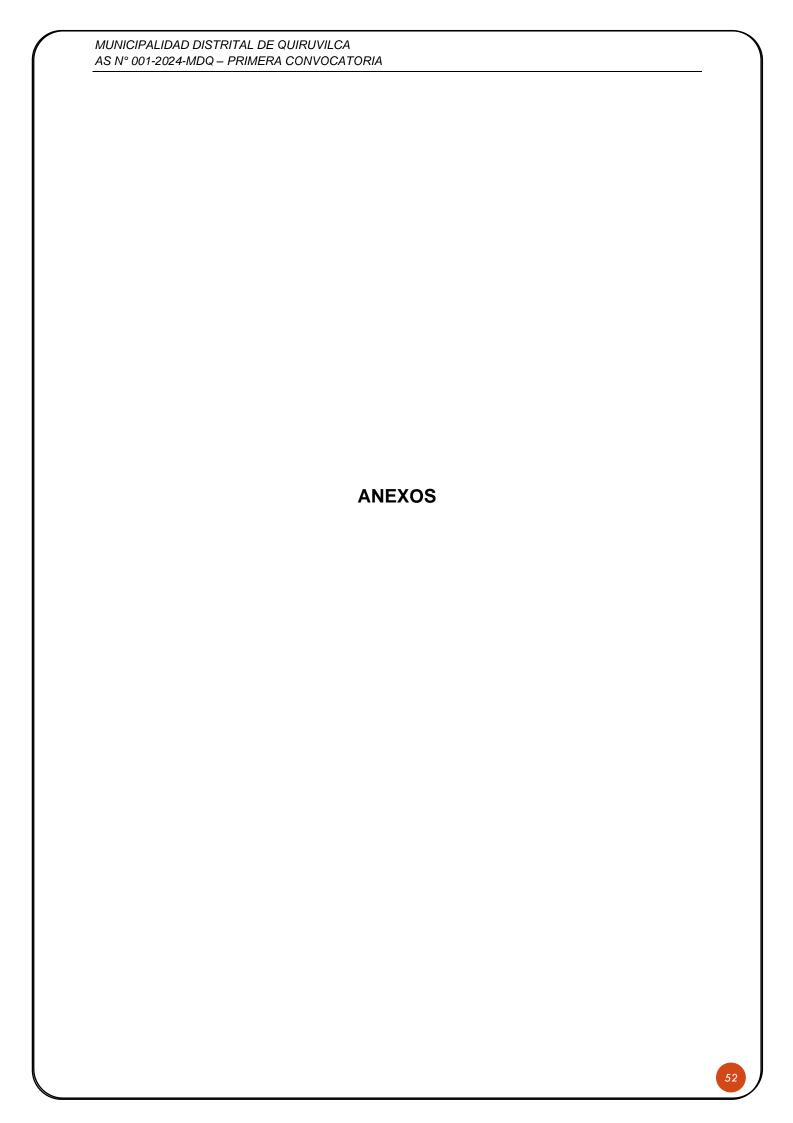
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación c	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>20</sup>			Sí	No
Correo electrónico:				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón	Nombre, Denominación o Razón				
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No		
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>24</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :	_		•		

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ibídem.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA AS N° 001-2024-MDQ – PRIMERA CONVOCATORIA

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{26}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>28</sup>

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

......

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA Properto

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

# Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO № 7

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>29</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.30

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N°CONTRATO/O/C/	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>32</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>33</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>34</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 36
1									
2									
3									

<sup>31</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>32</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>33</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>34</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	TO <sup>*</sup>	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

#### **ANEXO N° 11**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN
CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

lo siguiente:

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.